



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 160 -2022-MPHCO/O

Huánuco, 27 de julio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio de 2022; el Dictamen N° 019-2022-MPHCO/JVA, de fecha 27 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 665-2022-MPHCO-GAJ, del 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00956-2022-MPHCO-GDS, de fecha 14 de julio de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 0357-2022-MPHCO-GDS/SGECD, del 12 de julio de 2022, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes (e); los Expedientes N° 202227050, de fecha 08/07/2022, el administrado Richard Jhon Abad Gerónimo, en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de la Misericordia, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, por otro lado, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la misma norma, determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*.

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, el Artículo 68°, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) (...)
- e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM (prorrogado con Decreto Supremo N° 058-2022-PCM), se tiene en su Artículo 3.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria

3.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: (...) - El uso de espacios abiertos y ventilados. (...)

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente N° 202227050, de fecha 08/07/2022, el administrado Richard Jhon Abad Gerónimo, en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de la Misericordia, solicita autorización y exoneración para la interrupción del tránsito vehicular el día sábado 06 de agosto del presente año, desde las 08:00 p.m. hasta las 11:00 p.m. en la cuadra 1 del Jr. Mayo (frentis de la Iglesia San Pedro), a fin de realizarse la víspera de la festividad del Señor de la Misericordia. Asimismo, solicita autorización para el uso de la vía pública para el recorrido procesional de la imagen del Señor de la Misericordia, para el día domingo 07 de agosto del presente año, desde las 11:00 a.m. hasta las 17:00 p.m., con el siguiente itinerario: Inicia en el Templo parroquial, Jr. Mayo cuadra 1, Jr. Independencia, Tarapacá, Leoncio Prado, Junín, Huallayco, La Libertad, Pasaje Dos Aguas, Junín, Dos de Mayo, Iglesia San Sebastián, Dos de Mayo, La Libertad, Abtao, Mayo e Iglesia San Pedro; además, el administrado antes citado, precisa que, cuentan con un plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud para el reinicio de las actividades religiosas en el Marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19, el cual se adjunta al presente expediente.

Que, con Informe N° 0357-2022-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 12 de julio de 2022, la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco vigente, actualizado de acuerdo al programa de eliminación de barreras burocráticas, D.L. N° 1256

(INDECOPI), correspondiente a la Sub Gerencia de Promoción Cultural, la primera actividad se encuentra establecida en el Procedimiento N° 21: CIERRE TOTAL DE VÍA PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS (SIN CONSUMO DE LICOR), numeral 5) FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: b) No Lucrativos, es de S/ 20.00; numeral 6) AUTORIZACIONES: d) Actividades religiosas por hora es de S/ 26.00; siendo el total a pagar por la actividad (vispera) antes citadas el monto de S/ 98.00 (Noventa y Ocho con 00/100 Soles). Asimismo, la segunda actividad se encuentra establecida en el Procedimiento N° 11: PASACALLES, MARCHAS Y MOVILIZACIONES DE COLECTIVOS GREMIALES O GREMIALES O INSTITUCIONALES, numeral 4).- AUTORIZACIONES, literal e) Organizaciones Religiosas – aniversario y/o celebraciones ocasionales, siendo el derecho de tramitación de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles); siendo el total a pagar por las actividades antes citadas (vispera y procesión) el monto de S/ 118.00 (Ciento Dieciocho con 00/100 Soles).

Que, asimismo, el administrado Richard Jhon Abad Geronimo, en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de la Misericordia, señala que cuenta con un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud para el reinicio de las actividades religiosas en el Marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19

Que, con Informe Legal N° 665-2022-MPHCO-GAJ, del 19 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, teniendo en consideración que, el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM (prorrogado con Decreto Supremo N° 058-2022-PCM), en su artículo 3°.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, regula, entre otros "El uso de espacios abiertos y ventilados", y que la Parroquia San Pedro, cuenta con un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud para el reinicio de las actividades religiosas en el Marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19, resulta procedente la petición del administrado Richard Jhon Abad Geronimo, en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de la Misericordia, solicitado con Expediente N° 202227050, de fecha 08/07/2022, sobre autorización y exoneración para realizar la vispera el día sábado 06 de agosto del presente año y, procesión el día domingo 07 de agosto, en honor a la festividad del Señor de la Misericordia.

Que, con Dictamen N° 019-2022-MPHCO/JVA, con fecha 27 de julio de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda aprobar la autorización y exoneración por el monto de S/ 118.00 (Ciento Dieciocho con 00/100 Soles) del costo de trámite por cierre de vías (Jr. Mayro cuadra 1, frontis de la Parroquia San Pedro), correspondiente al día sábado 06 de agosto del presente año, desde las 08:00 p.m. hasta las 11:00 p.m., para la realización de la vispera en honor a la imagen del Señor de la Misericordia; y, derecho de autorización de uso de espacio público para realizar pasacalle (procesión), correspondiente al día domingo 07 de agosto del presente año, desde las 11:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 019-2022-MPHCO/JVA, de fecha 27 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la autorización y exoneración por el monto de S/ 118.00 (Ciento Dieciocho con 00/100 Soles) del costo de trámite por cierre de vías (Jr. Mayro cuadra 1, frontis de la Parroquia San Pedro), correspondiente al día sábado 06 de agosto del presente año, desde las 08:00 p.m. hasta las 11:00 p.m., para la realización de la vispera en honor a la imagen del Señor de la Misericordia; y, derecho de autorización de uso de espacio público para realizar pasacalle (procesión), correspondiente al día domingo 07 de agosto del presente año, desde las 11:00 a.m. hasta las 05:00 p.m., con el siguiente itinerario: Inicia en el Templo parroquial San Pedro, Jr. Mayro cuadra 1, Jr. Independencia, Tarapacá, Leoncio Prado, Junín, Huallayco, La Libertad, Pasaje Dos Aguas, Junín, Dos de Mayo, Iglesia San Sebastián, Dos de Mayo, La Libertad, Abtao,

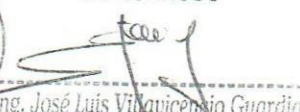
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mayro e Iglesia San Pedro; solicitado por el administrado Richard Jhon Abad Gerónimo, en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de la Misericordia, con Expediente N° 202227050, de fecha 08/07/2022, precisándose que, la Parroquia San Pedro cuenta con un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud para el reinicio de las actividades religiosas en el Marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19, y que las actividades antes mencionadas tienen el carácter netamente religiosa y sin fines de lucro; en mérito al Informe N° 0357-2022-MPHCO-GDS/SGECD, y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al administrado Richard Jhon Abad Gerónimo, en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de la Misericordia, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRITO Y NOTIFICACION
La Disp[?] de la Alcaldía y que se
encuentra a cargo del [?] de la Alcaldía, por
lo que cumplo con notificar a su persona para su
conocimiento y fines **27 JUL 2022**
Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VIRA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL